



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

SALTA, 05 AGO 2022

Expte. N° 22.020/22

VISTO la ADENDA al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Viviana Nahir URGEL, DNI N° 37.636.077; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió la Adenda con la Srta. URGEL para modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Resolución R-N° 0410-2022, determinando que las tareas comprometidas serán las de colaborar en las tramitaciones de los expedientes, asistir con la carga de datos en el Sistema Informático de Certificaciones (SIDCer) y Libros matrices, colaborar con la emisión de certificados y constancias de títulos en trámite, pases, participar de toda otra actividad administrativa relacionada con el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL y asistir en todo trámite encomendado por la autoridad.

QUE de acuerdo al Segundo punto de esta Adenda, la Universidad abonará a la contratada un adicional al monto fijado por contrato de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00) componiendo la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 29.500,00) para los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio de la Adenda suscripta.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ADENDA al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Viviana Nahir URGEL, DNI N° 37.636.077, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS, de presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0995-2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula Adenda

-----Entre la **Universidad Nacional de Salta**, CUIT **30-58676257-1**, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. **Daniel HOYOS**, identificado con **DNI Nº 17.309.052**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, la Señorita **Viviana Nahir URGEL**, identificada con **DNI Nº 37.636.077**, con domicilio real en Block G, Barrio 101 departamentos, de la Ciudad de Tartagal, en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Res. R. Nº 0410/2022 y tramitado por expediente Nº 22.020/22, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios referido, determinado que las tareas comprometidas serán las de Colaborar en las tramitaciones de los expedientes, asistir con la carga de datos en el Sistema Informático de Certificaciones (SIDCer) y Libros matrices, colaborar con la emisión de certificados y constancias de títulos en trámite, pases, participar de toda otra actividad administrativa relacionada con el Instituto de Educación Media Tartagal y asistir en todo trámite encomendado por la autoridad.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, un adicional al monto fijado por contrato, de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos), componiendo la suma de \$ 29.500,00 (pesos veintinueve mil quinientos), para los meses de Abril y Mayo. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de LA UNIVERSIDAD, de una única factura de legal forma, correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

TERCERA: Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el Contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

-----En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Julio del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Clupel.
Viviana Nahir Urgel
37.636.077

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

